



www.hacienda.go.cr/aduanas  
 Dirección Gestión Técnica  
 Tel/Fax 5229076

Correspondencia: RECEPCION CAMALI  
 Fecha: 25 Mayo 2007  
 Nombre: Rosalba

RECIBIDO  
 San José, 21 de mayo de 2007  
 CIRCULAR DGT- 077 -2007.  
 31/5/07  
 P. B.

\* 29 MAYO 2007 \*  
 POR Carmen HORA 11.11  
**RECIBIDO**

Señores  
 Jefes de Dirección, Departamentos y Asesorías  
 Gerentes de Aduana, Consolidadores de Carga,  
 Transportistas Aduaneros,  
 Agencias Aduaneras Declarantes de Tránsito,  
 Representantes de Transportistas,  
 Empresas de zonas francas, Depositarios Aduaneros  
 Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas

**RECIBIDO CASILLEROS**  
 \* 22 MAY 2007 \*  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

**SEABOARD MARINE LTD.**  
 31/5/07  
 Marcela Guerrero Jiménez  
 CED. 1-1180-0441

ASUNTO: Desactivación de la modalidad 80-88 tránsito consolidado.

Estimados señores:

Con la circular DGT-037-2007 de fecha 4 de mayo de 2007, la Dirección General de Aduanas dictó los lineamientos requeridos para la implementación del régimen de tránsito aduanero en todas las aduanas del país.

En dicha circular, en el punto número 4 se indicaron las modalidades de tránsito aduanero que se implementaron a partir del 14 de mayo de 2007, siendo una de ellas denominada "80-88 tránsito consolidado"

"...f). 80-88 Tránsito consolidado, para movilizar mercancías desde el puerto o aeropuerto de ingreso a un depósito aduanero en otra jurisdicción aduanera distinta, amparadas a un conocimiento de embarque matriz declarado en el manifiesto de carga. Para dicha modalidad no es requerido declarar el bloque VALFAC01 del mensaje del DUA, relacionado con número, monto, tipo de moneda y fecha de la factura comercial."

En virtud que se han presentando problemas operativos con la implementación de la modalidad antes indicada y siendo consecuentes con lo establecido en el artículo 132 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, esta Dirección deja sin efecto el inciso f) del punto 4 de dicha circular, por lo que debe deshabilitarse del sistema TICA, el código 80-88 para declarar el régimen de tránsito aduanero.

Consecuentemente, en adelante, una vez oficializado el manifiesto de carga, los consolidadores de carga deben transmitir el detalle de los conocimientos de embarque individualizados, para que a partir de dicha información se transmitan las declaraciones (DUA) de tránsito aduanero, mediante la modalidad 80-80. No omito recordarles el derecho y deber que tiene el consolidador de carga de transmitir al TICA las diferencias encontradas

ASOCIACION DE ZONAS  
 FRANCAS DE COSTA RICA  
 30 MAYO 2007  
 Gabriela

"Generamos confianza, mediante el desempeño transparente y eficiente"  
 Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco  
 San Jose, Costa Rica



hacienda.go.cr/aduanas

Dirección Gestión Técnica

Tel/Fax 5229076

producto del proceso de descarga de la unidad de transporte y de la desconsolidación física de los bultos.

Rige a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular, se suscribe

Atentamente

Desiderio Soto Sequeira  
Director General de Aduanas



*rd. cost*  
C:

- Pietro Poma, CAMALFI ✓
- Helmut Dorsan, NAVE ✓
- Alvaro Allpizar, CANACO ✓
- Javier Reina, CANATRAC ✓
- Thimoty Scott Hall, AZOFRAS ✓
- Marjorie Lizano P., CCTU ✓
- Gabriela Espinoza Meza, Directora General de Informática ✓
- Luis Fernando Vásquez, Director Gestión Técnica ✓
- Gerardo Monge, PROCOMER ✓
- Archivo-consecutivo

LFVC/LUS

"Generamos confianza, mediante el desempeño transparente y eficiente"

Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco  
San Jose, Costa Rica